"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1831-2017/MPS-GSC/GRD

Sullana, 10 de Octubre del 2017.

VISTO: El Acta de Fiscalización N° 552-2017/MPS-SGCM-UFelM Vía Notificación de Cargo N° 1252-2017/MPS, ambas de fecha 23.06.2017; el Informe N° 74-2017/MPS-SGCM-UFIM-I.g.r.e de fecha 26.06.2017; el Informe N° 616-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 27.06.2017; el Informe N°491-2017/MPS-GSCYGRD-SCM-US-ST-DACT de fecha 02.08.2017; el Informe N° 1723-2017/MPS-GSCYGRD-SCM-US de fecha 09.08.2017; el Informe N° 2183-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 06.10.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, mandificación de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Conceio Municipal podrán ser las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de multas respectivas y las de carácter de seguina de se

SULANA REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 23 de Junio del año 2017, la persona de Luis Reyes Espinoza (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local Auto lavado "SILVA", ubicado en Calle el Rosario N° 406 Urb. Santa Rosa - Sullana, siendo atendido por la Sra. Esther Rodríguez de Silva, identificada con DNI N° 03593941, propietaria del local en mención, donde se pudo constatar que no cuenta con la licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad municipal , tal como consta en la notificación de cargo Nº 1252-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 552-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 23.06.2017.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, estable: *El Acta de* Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennizacion de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora, la Sra. Esther Rodríguez de Silva, identificada con DNI N° 03593941, propietaria del local antes indicado, ubicado en Calle el Rosario Nº 406 Urb. Santa Rosa - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal Nº 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D - 501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.



Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la $O.M.N^{\circ}$ 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. Esther Rodríguez de Silva, identificada con DNI N° 03593941, propietaria del local Auto lavado "SILVA", por la presunta comisión de la infracción signada con código D - 501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle el Rosario N° 406 Urb. Santa Rosa - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo Interesado SG.I VBGV/jpot.

